

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 12 de noviembre de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la tabla salarial para el segundo semestre del año 2009 (desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2009), del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las industrias de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras de Burgos». Código Convenio 0900475.*

Visto el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2009, recibido en esta Oficina el día 29 de octubre de 2009, suscrito por la Asociación Empresarial Burmadera y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de la tabla salarial para el segundo semestre del año 2009 (desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2009), del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las industrias de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 22 de enero de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 8 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1981), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de julio de 1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de noviembre de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200909039/9034. – 135,00

\* \* \*

Asistentes. –

– Trabajadores:

CC.OO.:

Don Luis Iglesia Díaz.

U.G.T.:

Don Raúl Peñaranda Hernando.

– Empresarios:

Don Arturo Rica Berzal.

– Asesores FAE:

Don Iñigo Llarena Conde.

– Secretaria:

Doña Cristina Martínez.

En Burgos, siendo las 11 horas y 30 minutos del día 28 de octubre de 2009, se reúnen en la Sala de Juntas de FAE, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras de la provincia de Burgos, con asistencia de los miembros reseñados anteriormente.

El vigente Convenio en su artículo 9.º, de conformidad con su nueva redacción establecida por el acuerdo colectivo en materia de salario base de fecha 28 de septiembre de 2009, contempla:

«Únicamente para el segundo semestre del año 2009 (de 1 de julio al 31 de diciembre de 2009), se aplicará un incremento igual al 3,30%.

Una vez elaborada la tabla salarial correspondiente, es aprobada por los miembros de esta Comisión y firmada en prueba de su conformidad.

Dicha tabla se anexa al presente acta.

La Comisión quiere destacar expresamente, que según el mencionado acuerdo colectivo, para los primeros seis meses de 2009 (del 1 de enero al 30 de junio de 2009), será de aplicación la tabla salarial correspondiente al año 2008. Para los segundos seis meses de 2009 (de 1 de julio al 31 de diciembre de 2009), se aplicará la tabla aquí publicada.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levantó la sesión. De todo lo cual como Secretaria certifico.

\* \* \*

**REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA**

Según acuerdo colectivo tabla salarial 2.º semestre año 2009 (grupos).

En los meses de enero a junio de 2009 (ambos inclusive) se aplicarán las tablas salariales del año 2008.

Categorías	Columna A	Columna B	Columna C	P. asisten. mensual	Total anual
	Salario mensual	Salario diario	Paga extraordin.		
<b>GRUPO 1 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
	1.262,35		1.767,29	48,73	19.267,54
<b>GRUPO 2 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
	1.192,55		1.669,57	48,73	18.234,50
<b>GRUPO 3 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
Jefe Administrativo	1.122,76		1.571,86	48,73	17.201,61
<b>GRUPO 4 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
Encargado		34,90	1.465,80	48,73	16.254,86
Oficial de 1.ª Administrativo	1.058,89		1.482,45	48,73	16.256,33
<b>GRUPO 5 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
Aserrador de 1.ª		33,39	1.402,38	48,73	15.576,87
Conductor con carné especial (*)		32,43	1.362,06	48,73	15.145,83
Afilador de 1.ª (*)		32,43	1.362,06	48,73	15.145,83
Oficial de 2.ª Administrativo	974,63		1.364,48	48,73	15.009,28
<b>GRUPO 6 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
Aserrador Sierra Circular (*)		31,23	1.311,66	48,73	14.607,03
Aserrador de 2.ª		32,11	1.348,62	48,73	15.002,15
Afilador de 2.ª (*)		31,42	1.319,64	48,73	14.692,34
Conductor sin carné especial (*)		31,42	1.319,64	48,73	14.692,34
Ayudante de Aserrador (*)		31,42	1.319,64	48,73	14.692,34
<b>GRUPO 7 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
Auxiliar	897,46		1.256,44	48,73	13.867,17
Telefonista	897,46		1.256,44	48,73	13.867,17
Peón		29,58	1.242,36	48,73	13.866,18
<b>APENDICE (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)</b>					
Aspirante de Oficina	807,84		1.130,98	48,73	12.540,79
Aprendiz de 1.º y 2.º año (+)		25,41	1.067,22	38,94	11.876,37

(\*) Categorías que incluyen cantidad de convergencia en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio.